LEY DE 16 DE FEBRERO DE 1928

Prestación Vial.- Fíjase en tres días este servicio, en la segunda sección de la provincia Ayopaya (Cochabamba) destinándoselo al camino Cochabamba a Morochata y Cotcajes.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se fija en tres días el servicio de prestación vial en la segunda sección de la provincia de Ayopaya, destinado al trabajo del camino de autos de Cochabamba a Morochata y Cotacajes, por la ley de 25 de octubre de 1927, hasta la conclusión de los referidos caminos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Ernesto Prudencio, D. S. ad hoc.---P. Zilveti Arce, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 16 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles .-- C. Romero.

Es conforme:

Juan Rivero T., Oficial Mayor de Fomento.